

gar a prerrogativas en la actividad reglada municipal, ni modificará el régimen de competencias atribuido a los órganos administrativos.

EL AYUNTAMIENTO se obliga a comunicar a EGPE cualquier cambio que pudiera producirse posteriormente respecto a la información declarada a la firma del Convenio.

NOVENA.- Duración

Este Convenio entrará en vigor el día de su firma por las Partes y finalizará en el momento en que el AYUNTAMIENTO pase a ostentar la gestión del autoconsumo colectivo según lo recogido en la Clausula 2.3. En ningún caso la duración del presente Convenio será superior a 4 años desde su firma.

DÉCIMA.- Terminación anticipada, Suspensión, y Cesión

10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto de forma anticipada en caso de incumplimiento de alguna de las Partes de las obligaciones contraídas en el mismo.

10.2 EGPE podrá desistir del Convenio que quedará resuelto para la Partes, si lo notifica en cualquier momento con anterioridad al comienzo de la ejecución del Proyecto. En este caso, las Partes quedarán exoneradas de llevar a cabo el Proyecto sin que quepa la reclamación de indemnización alguna a ninguna de las contrapartes.

10.3 Cualquier incidencia que motive el incumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio de Colaboración deberá ser comunicada al resto de las Partes, quienes tendrá la facultad de elegir entre continuar colaborando o proceder a la suspensión temporal o definitiva de la colaboración.

DECIMO PRIMERA.- Notificaciones

Todas las notificaciones requeridas bajo este Convenio deberán ser efectuadas en idioma castellano, por escrito y se considerarán comunicadas en la fecha en la que sean entregadas personalmente, por correo certificado con acuse de recibo o enviadas por correo electrónico a la otra Parte a la dirección siguiente:

Por ENEL GREEN POWER ESPAÑA:

Calle Ribera del Loira 60 - sección 4C-, 28042 Madrid

Atn: D. Daniel Romero Moreno

Email: daniel.romerom@enel.com

Por AYUNTAMIENTO:

DÑA SILVIA CASAS FOZ

Pza de los Arcos 3. 44550 Alcorisa (Teruel)

Email: ayuntamiento@alcorisa.org

DÉCIMO SEGUNDA.- Legislación, resolución de controversias y Jurisdicción aplicables

12.1. El presente Convenio se somete a la ley común española, renunciando las Partes expresamente a su propio fuero si lo tuvieran.

12.2. Cualquier discrepancia o controversia ("Controversia") que pudiera surgir entre las Partes sobre la interpretación, ejecución, cumplimiento y cualquier aspecto relativo a la existencia, validez ejecución o terminación del Convenio, deberá tratar de ser resuelta por las Partes mediante trato directo dentro de un plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha en que una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de una Controversia ("el Plazo de Trato Directo").

12.3. Vencido el Plazo de Trato Directo, toda Controversia que no haya sido resuelta por las Partes podrá ser sometida por cualquiera de las Partes a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid Capital para la resolución de cualquier cuestión, discrepancia o disputa que pudiera surgir en cuanto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o ejecución de este convenio.

---0000000000---

Y, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento, en todas sus páginas, en doble ejemplar y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

D. Rafael Antonio González Sánchez Dña Silvia Casas Foz

Por ENEL GREEN POWER ESPAÑA Por el AYUNTAMIENTO

Núm. 2024-2349

HÍJAR

SUMARIO

Resolución de Alcaldía n.º 246 de fecha 28 de junio de 2024, del Ayuntamiento de Híjar por la que se aprueba definitivamente expediente de Adquisición de Bienes por Procedimiento Negociado.

TEXTO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 246 de fecha 28 de junio de 2024 expediente 1250551C de adquisición directa de los siguientes bienes:

Referencia catastral	3815306YL1631N0001PE
Localización	Calle Jardiel, 26
Clase:	Urbano
Superficie:	85 m2
Coeficiente:	100%
Uso:	Suelo sin edificar

Referencia catastral	3815305YL1631N0001QE
Localización	Calle Jardiel,24
Clase:	Urbano
Superficie:	105 m2
Coeficiente:	100%
Uso:	Suelo sin edificar

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://hijar.sedipualba.es/tablondeanuncios/>

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Híjar en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Núm. 2024-2350

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 3 EJERCICIO 2024
(EXP. Nº 249/24)

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Consejo Comarcal de fecha 28 de mayo de 2024, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 3/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería, como sigue a continuación

Suplementos en aplicaciones de gastos

Modificación	Org.	Prog.	Eco.	Denominación	Importe
Suplemento de Crédito	01	9120	22602	Publicidad e imagen corporativa	10.000,00
Suplemento de Crédito	02	9200	21200	Reparaciones, mantenimiento y conservación Sede Comarcal	50.000,00
Suplemento de Crédito	02	9200	21300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	20.000,00
Suplemento de Crédito	02	9200	22706	Estudios y trabajos técnicos	10.000,00
Suplemento de crédito	03	3340	46200	Circuito y Campaña cultural grupos.	30.000,00
Suplemento de crédito	03	3340	46201	Programa Viajando por los pueblos	16.000,00
Suplemento de crédito	04	3400	22199	Material Actividades deportivas	20.000,00